

UNIDAD DE

SESORÍA

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución Directoral V.G.E.L. N° 01954 -2021/ED-SI

SAN IGNACIO:

VISTO; los documentos adjuntos, y;

0 4 MAR. 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral UGEL Nº 01639-2021/ED-SI., de fecha 22 de febrero de 2021, se resuelve en su <u>ARTICULO PRIMERO</u>.- APROBAR EL CONTRATO por servicios personales a don RICHARD MANOLO HEREDIA ZAPATA, como profesor en la IEPS Nº 16512 del caserío Cesara, distrito Namballe y provincia de San Ignacio, a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, con expediente N° 577, de fecha 25 de febrero de 2021, don RICHARD MANOLO HEREDIA ZAPATA, renuncia al cargo de profesor en la IEPS N° 16512 del caserío Cesara, distrito Namballe y provincia de San Ignacio, precisando que dicha renuncia obedece motivos personales;

Que, el Anexo 01 de las Normas que regulan el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del Contrato de Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, contiene el formato de suscripción de los contratos entre el empleador y el docente, cuya cláusula sexta establece las <u>CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONTRATO</u>, entre las que se detalla: "La renuncia", texto concordante con lo señalado en el literal b), numeral 9.9. del D.S. N° 015-2020-MINEDU; en tal sentido, se debe DAR POR CONCLUIDO el contrato del profesor RICHARD MANOLO HEREDIA ZAPATA, de conformidad a lo señalado en normatividad antes descrita;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Institucional, Gestión Administrativa y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley Nº 26510 y Decreto Supremo Nº 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional Nº 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Sestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la destitución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, el contrato de don RICHARD MANOLO HEREDIA ZAPATA, como profesor en la IEPS Nº 16512 del caserío Cesara,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución Directoral U.G.E.L. Nº

-2021/ED-SI

distrito Namballe y provincia de San Ignacio, <u>a partir del 01 de marzo de 2021</u>, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

OF BO UNIDAD DE COLOR

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Registrese y Comuniquese,





Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director de Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio



